

| MEDIDAS PREVENTIVAS | |
|--|--|
| AFOROS Y GRUPOS DE PRÁCTICA | |
| AFORO ESPACIOS INTERIOR | Aforo Máximo: 75% del espacio donde se desarrolle la actividad. |
| AFORO ESPACIOS EXTERIOR | Limitado al número que garantice cumplimiento distancia seguridad |
| ASISTENCIA DE PÚBLICO INSTALACIONES CUBIERTAS – Eventos <u>no</u> multitudinarios | Aforo Máximo: 50% - previsión máxima de participación de asistentes menor a 600 personas. |
| ASISTENCIA DE PÚBLICO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE- Eventos <u>no</u> multitudinarios | Aforo Máximo: 60% - previsión máxima de participación de asistentes menor a 600 personas. |
| ASISTENCIA DE PÚBLICO INSTALACIONES CUBIERTAS – Eventos multitudinarios | Aforo Máximo: 40% - previsión máxima de participación de asistentes igual o superior a 600 personas. |
| ASISTENCIA DE PÚBLICO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE- Eventos multitudinarios | Aforo Máximo: 60% - previsión máxima de participación de asistentes igual o superior a 600 personas. |
| COMPETICIÓN NACIONAL NO PROFESIONAL | Aplicación protocolo CSD |
| ASISTENCIA DE PÚBLICO | Si la instalación está provista de gradas con localidades todos los espectadores deberán permanecer sentados, respetando la distancia de seguridad interpersonal, y se deberá utilizar mascarilla cuando sea obligatorio su uso. En las actividades celebradas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de asistentes hasta un máximo de seis personas. Entre los grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente deberá existir, al menos, una localidad de la que no se hace uso a ambos lados del grupo. |
| EVENTOS DEPORTIVOS | |
| EVENTOS DEPORTIVOS | Protocolo específico de los organizadores, traslado a autoridad competente y comunicado a sus participantes. Si previsión máxima de participación es mayor o igual a 600 personas, se requiere Plan de actuación elaborado por organizadores y evaluación de riesgo por autoridad Sanitaria. |
| PISCINAS DE USO COLECTIVO DEPORTIVO | USO DE PLAYAS FLUVIALES Y DE AGUAS INTERIORES |
| <ul style="list-style-type: none"> - Respetar el aforo que asegure en todo momento el cumplimiento de las medidas necesarias sobre distancia de seguridad. - Uso no obligatorio mascarilla durante el baño o permanencia en un espacio, si se garantiza distancia de seguridad entre no convivientes | Se prohíbe el baño en ríos, lagos y pozas remansadas de agua dulce y no tratadas, así como en el resto de zonas fluviales, salvo los deportistas con licencia federada que compitan en dichos medios en competición oficial acreditada con certificado de Federación correspondiente. |
| OTRAS MEDIDAS | |
| USO DE MASCARILLA | No obligatorio en aire libre durante la propia práctica deportiva, individual o colectiva. Obligatorio en interior excepto actividad limitada por mamparas individuales. El deporte federado en instalaciones de interior podrá exceptuar su uso en deportistas, durante entrenamiento/competición, si se adoptan las medidas de prevención y la realización de prueba diagnóstica de infección activa (Máx 48h previas). |
| HORARIO DE INSTALACIONES Y LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN. | Quedan suprimidas las limitaciones horarias de apertura y cierre de instalaciones deportivas. Los entrenamientos y competiciones de carácter nacional se rigen por el protocolo CSD, mantienen actividad en horarios establecidos para ella. |